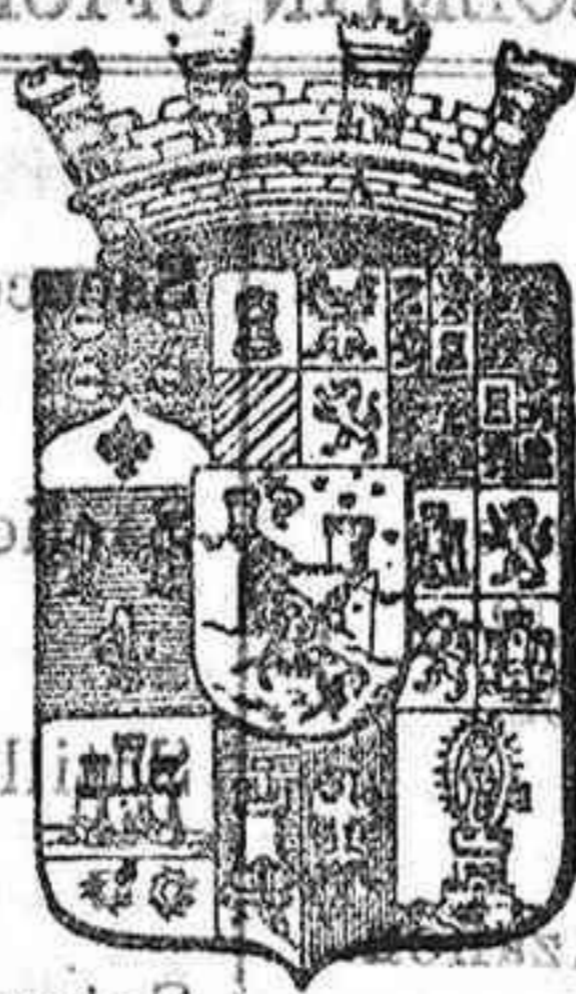


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonados los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
 de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Taller tipográfico de la
 casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán una copia un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10.

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fermin Lopez Cabezu, vecino de Tortuera, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Abril de 1903, designando diez y seis pertenencias de la mina de hierro, denominada «La Quitada», sita en el paraje llamado Cerro Gordo, término municipal de Torrubia; que linda por todos rumbos con la Dehesa Matilla del expresado pueblo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la piedra de la senda del corral de los Colmenares, y desde dicho punto, y en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se fijará la primera estaca: de 1.ª a 2.ª al Sur se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª al Este 500 metros, y desde la 3.ª al punto de partida al Norte 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 11

Relación de los Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza que a continuación se expresan, nombrados en concepto de padres y madres de familias de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 2 de Septiembre último, los cuales, en unión de los respectivos Alcaldes como Presidentes y Sres. Curas párrocos, Concejales Síndicos, Jueces y Médicos municipales como Vocales natos, han de formar en adelante la Junta local de primera enseñanza de cada Municipio.

Ayuntamientos Vocales nombrados.

- | Ayuntamientos | Vocales nombrados. |
|---------------------------|------------------------------|
| Partido de Cifuentes..... | Felipe Viejo Castillo. |
| Cifuentes..... | Vicente Gil Garcia. |
| | Filomena Nieto Budia. |
| Abanades..... | Rafael Ramo de Francisco. |
| | Damian Huerta de Mingo. |
| | Maria de Franc.º Santa Cruz. |
| Ablanque..... | Juan Manuel Garcia Garcia. |
| | Manuel Abanades Sicilia. |
| | Praxedes Martinez Medina. |
| | José Diaz Perez. |
| Alaminos..... | Cecilio de la Casa López. |
| | Maria Carrascosa Bartolomé |
| Arbeteta..... | Hilario Lopez Costero. |
| | Felix Mañas Alonso. |
| Armallones..... | Justina Herraiz. |
| | Antonio Ibañez. |
| | Julian Temprado. |
| | Dolores Ibañez. |
| Azañón..... | Gabriel del Val Perez. |
| | Toribio Escudero. |
| | Maria Romero Gil. |
| Canales del Ducado..... | Pablo Ventura Buendia. |
| | Casto Huerta López. |
| | Juana Garcia Lopez. |
| Canredondo..... | Simon Lopez Galiano. |
| | Celedonio Delgado del Amo |
| | Isidora Sotoca Escribano. |

BOLETIN OFICIAL

Carrascosa de Tajo.	Anastasio Ortiz. Pedro Garcia. Agustina Taberner.	Sacecorbo.....	Miguel Lucia Palafox. Cecilio Ortiz Matarranz. Tomasa de Miguel Cabra.
Cereceda.....	Miguel Mazarío Serrano. Miguel Garcia Gonzalez. Juliana Garcia Navajo.	Saelices.....	Cándido Morales Garcia. Juan Corral Morales. Valentina Diaz Diaz.
Cogoller.....	Juan Martinez Santos. Epifanio Esteban. Eulogia Garcia.	Sotillo.....	Tiburcio López. Martin Casalengua. Josefa Langa.
Durón.....	Juan Cambronero Azañon. Bartolomé Camarero. Aquilina Henche.	Sotoca.....	Hilarión Utrilla. Juan Vicente Martin. Maria Garcia Garcia.
Esplegares.....	Martin Sotoca Fraile. Pedro Sotoca Herranz. Brigida Martinez Sotoca.	Sotodosos.....	Jesús Garcia. Benito Cuesta. Sandalia Rincón.
Gargoles de Abajo.	Camilo Villaverde Melguizo Florentino Asejo Martin. Paula Banco Melguizo.	Torrecoad.ª Valles..	Eugenio Marco Pardillo. Juan Hernando Rodrigo. Raimunda López Pardillo.
Gargoles de Arriba.	Julian Martin Martinez. Marcelino Campos de Mingo Maria Baja Melguizo.	Torrecoadradilla..	Rufino Rodrigo Barbas. Inocencio Camacho López. Petra Hernando López.
Gualda.....	Zacarias Huetos. Pedro Mayoral. Natalia Palomar.	Trillo.....	Demetrio Muñoz. Francisco Muñoz. Modesta Bachiller.
Henche.....	Hipólito Cjedor. Angel Garcia. Gerónima de Pedro.	Valdelagua.....	Eugenio Ortega Cortijo. Narciso Cerrada Cortijo. Cesarea Ortega.
Hortezuela de Océn.	Jose Garcia Garcia. Nicolás Salmerón. Isabel Redondo.	Val de San Garcia...	Fernando del Rey Vicente. Facundo Vicente Martin. Maria Gil Llorente.
Huertahernando....	Antonio Peco Gutierrez. Mateo Sanz Diaz. Barbara Gutiérrez Diaz.	Valtablado del Rio..	Mariano Costés Portillo. Pedro Cortés Perez. Petra Benito.
Huertapelayo.....	Pedro Martin Ibañez. Luis Salmeron. Genara Mozo.	Viana de Mondéjar..	Román Sierra. Francisco Martinez. Inocencia Rodrigo.
Huetos.....	Anacleto Garcia. Ricardo Muñoz. Ramona Moranchel.	Villanueva Alcorón.	Isaac Martinez. Luciano Barcena. Camila Ibañez.
Inviernas (Las)....	Bernabé Flores. Leoncio Villaverde. Victoriana Esteban.	Villarejo de Medina	Gregorio de Ibar Hernando Pio de Ibar Hernando. Genara Usanos Matamala.
Mantiel.....	Ventura Garcia Romera. Saturnino Delgado Serrano. Modesta Rebolio.	Zaorejas.....	Joaquin Lopez Perez. Higinio Lopez Arcediano. Tomasa Parra.
Ocentejo.....	Guillermo López. Tomás Garcia. Maria López Galiano.		
Padilla del Ducado.	Hermenegildo Martinez. Antonio Redondo. Concepción Rincón.		
Puerta (La).....	Gregorio López. Aniceto Benito Romero. Engracia Moral Benito.		
Renales.....	Castor Mayo Ricote. Mariano Ortiz López. Filomena Martinez Lucia.		
Riva de Saelices....	Jose Ballesteros Chavarria. Miguel Medina. Casimira Sainz Sainz.		
Rivarredonda.....	Victoriano Tenorio. Fausto Garcia. Torja Sanz Garcia.		
Ruguilla.....	Julian Utrilla Yague. Pablo Utrilla. Lorenza Utrilla de Toro.		

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados y con el fin de que los Alcaldes respectivos den por constituidas inmediatamente en cada Municipio las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad al Real decreto de 2 de Septiembre último, encargando a estas Corporaciones el exacto cumplimiento de los deberes que el citado Decreto les impone, y en particular, en lo relativo a la vacunación y revacunación forzosa, para lo cual, tanto las citadas Corporaciones como los Maestros de Escuelas públicas y privadas, han de tener en cuenta lo que disponen los Reales decretos de 2 de Septiembre último ya citado, en su artículo 17, y el de 15 de Enero del corriente año, en su art. 13.

Guadalajara 24 de Marzo de 1903.
El Gobernador,
Juan Menendez Pidal.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1903.

Memoria de D.^a Mariana Nuñez.

Para cumplir la cláusula primera de la Obra-pía instituida en Mondéjar por D.^a Mariana Nuñez, esta Junta provincial, ha acordado adquirir, por medio de licitación pública, doce vestidos para hombres e igual número para mujeres, con destino a los pobres de Mondéjar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco y pantalón, sombrero, faja negra de cinco metros, dos camisas y dos pares de calzoncillos de retor blanco, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos; y los de las mujeres, manto con velo, un pañuelo mata-frios, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada, dos camisas y dos pares de enaguas de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de Cumplimiento de Cargas de la Junta, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, en la Secretaría de esta Corporación, sita en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras.

Guadalajara 14 de Abril de 1903.—El Gobernador-Presidente, J. Menendez Pidal.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos para hombre e igual número para mujer, con destino a los pobres de Mondéjar, se compromete a suministrarlos por los precios siguientes: para hombre, cada vestido á... pesetas (en letra); para mujer, cada vestido completo á... peseta (en letra). Todo con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego.

Fecha y firma del proponente.

La cláusula primera de la Obra-pía instituida en Mondéjar por D.^a Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder a la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio a los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho a recibir este beneficio, para que hasta el día 2 del próximo mes de Mayo, dirijan sus peticiones a esta Corporación, para lo cual acudirán a la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis e impresa la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan llenos y con la claridad debida, los huecos que en las mismas existen, a fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 14 de Abril de 1903.—El Gobernador-Presidente, J. Menendez Pidal.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el día 20 del actual, quedará abierto el pago de haberes devengados en el bimestre de Enero y Febrero último, por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su consecuencia, para recibir las papeletas de cobro, acreditarán los interesados en la oficina de la Inclusa, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá a aquella un timbre móvil de diez céntimos, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada a la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente a cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito a la persona que haya de recibir las papeletas, cuyo importe se realiza en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos a la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

5.º y último. Recomiendo a los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1837, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 15 de Abril de 1903.—El Presidente, Emilio de Igués Paz.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1903.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado por conveniencia del servicio, trasladar la sesión señalada para el día 17 del actual al 16 del mismo y hora de las doce de su mañana.—El Vicepresidente, Celada.—El Secretario, L. García del Val.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

Por conveniencia del mejor servicio, la Comisión mixta, en sesión de este día, ha acordado que el juicio de exención de los mozos del actual reemplazo, correspondientes a los pueblos de

Matarrubia.	Milmarcos.
Mazarete.	Millana.
Mazuecos.	Minosa.
Medranda.	Mirabueno.
Megina.	Miralcio.
Membrillera.	Mochales.
Mesonos.	Mohernando.
Miedes.	Molina.
Mierla (La).	Monasterio.

que estaba señalado para el día 20 del corriente mes, se verifique el día 18 de Mayo próximo, en cuyo día deberán presentarse los Comisionados de los Ayuntamientos con los papeles cuyas exenciones deban ser revisadas por esta Corporación. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos de la Ley, en Guadalajara a 5 de Abril de 1903.—El Presidente, Victoriano Caldeira.—El Secretario, Luis García del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE COGOLLUDO

Edicto.—En virtud de providencia de ocho de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Antonio Hernandez de Santamaria y Mendez, en la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador Don Francisco de Sales Garralón y Cuñameres, en representación de la Excelentísima Señora Doña Elisa Moreno y Moscoso de Altamira, Condessa Viuda de Santiago mayor de edad, propietaria y vecina de Madrid, contra Felipe Alcol Garcia, Juan Bernal Garcia, Facundo Lopez Vicente y otros vecinos de Colmenar de la Sierra, El Vado, Bocigano y anejos de La Vihuela, Corralejo, La Vereda y Matallana y además, contra los demás vecinos de estos tres términos municipales que vengan poseyendo terrenos por interdicto u otro título dentro de la finca «Montes Claros», entre los que se hallan Florentino Agudo Iruela, Agustín Alcol, Cayetano Sanz, Víctor Vicente Garcia, Gerónimo López, Gregorio Lopez Santos, Florentino Lopez Bernal, Santiago Vicente, José Sanz, Juan Sanz, Pedro Perez Sanz, Benito Prieto, Mariano Serrano Sanz, Benigno Lopez Vicente, Juan Fernandez, León Lopez Sanz, Venancio Vicente Cuenca, Juan Bernal, Juan Bernal Borlaf, Canuto Bernal Bermejo, Angel Cuenca, Gumersindo Bernal, Vicente Garcia, Anastasio Alcol Garcia, Pedro Garcia Bermejo, Francisco Perez, Epifanio Garcia Lopez, Gastó Vicente, viuda de Justo Lopez, Hilario Perez, Bárbara Sanz Martin, Mariano Garcia Lopez, Victor Martin Sanz, Julián Garcia Fonseca, Braulio Garcia Alcol, Bruno Perez Prieto, Vicente Ramos Garcia, Melitón Sanz Alvarez, Julián Vicente Bernal, Calixto Perez Ramos, Silvestre Martin Sanz, Julian Bernal Garcia, Antolín Garcia Gonzalez, Benigno Fonseca, Julián Cuenca, Florentino Borlaf Vicente, Benifacio Alcol Ramos, Andrés Ramos Martin, Toribio Garcia Fernandez, Manuel Buchó, Lorenzo Martin Alcol, Felipe Lopez Borlaf, Fermín Ramos, Paula Bernal Alcol, Aniceto Martin, Fermín Rodriguez, Nicomedes Rodriguez Garcia, viuda de Pablo Garcia, Jacinto Alcol, Juliana Lopez Martin, Eleuterio Gordo, Crispín Rodriguez, Gregorio Alcol Garcia, Dionisio Herranz Bermejo, Qiterio Sanz, Policarpo Ramos, Maria Sanz, Bruno Lopez, Juan Sanz, viuda de Julian Serrano, Emilio de la Cruz, Trifón Garcia Martin, Santos Garcia, Fructuoso Sanz, Fulgencio Sanz, Catalina Toquero, Francisco Merino Martin, Eugenio Garcia, Pláci-

do Martin, Tomás Mesones Martin, Nicasio Garcia, Juan Antonio Corral Alcol, German Corral, Daniel Esteban, Hilario Lozano, Basilio Lozano, Esteban Lozano, Angel Mesones Lozano, Isidoro Corral, Catalino Corral, Gabriel Corral, Justo Mesones, Felipe Lozano, Mariano Lozano Esteban, Evaristo Sanz, Miguel Sanz, Marcos Sanz, Zicarias Bris, Manuela Garcia, Valentina Moreno, Gregoria Mesones, Gabriel Martin, Lorenzo Martin, Cecilio Azconas Blas, Fermín Martin, Martin, Rafael Martin Esteban, Nicasio Minguez, Julian Lopez, Angel Esteban Mesones, Francisco Esteban, Sebastián Martin Minguez, Jacinto Martin, Bruno Martin, Román Iruela Garcia, Esteban Martin, Marcelino Iruela, Domingo Esteban, Manuel Martin, Práxedes Iruela, José Moreno Lopez, Claudio Esteban Moreno, Eleuterio Herranz, Apolinar Martin, Lino Martin, Balbino Martin Esteban, Galo Martin, heredero de Tomás Martin Garcia, Santos Martin, Quintina Santamaria, Santos Martin Ravano, Bartolomé Esteban, Pantaleón Garcia Esteban, Rosendo Esteban, Mariano Esteban, Plácido Esteban, Julián Esteban, Vicente Esteban, Lino Lozano, Pedro Garcia, Aniceto Lopez Moreno, Agapito Martin Garcia, Nemesio Martin, Casimiro Minguez Perez, Mauricio Lopez, Feliciano Moreno, Juan Esteban, Severiano Moreno Esteban, Manuel Martin, Pedro Martin, Mauricio Minguez, Valentín Martin, Eustaquio Minguez, Tomás Iruela Garcia, Martin Iruela, Juana Moreno, Santiago Minguez, herederos de Aniceto Esteban Peinado, Clemente Esteban Peinado, Mauricio Esteban, Epifanio Lopez, Benito Esteban, Eusebio Vieioso Diez, Nicolás Garcia y Garcia, Isidoro Rodriguez Fernandez y Blas Serrano y Serrano, de domicilio desconocido, y contra las demás personas que puedan tener derecho a los bienes reclamados y que son personas inciertas para la parte actera, sobre que se declare la propiedad absoluta de los terrenos que vengan poseyendo por interdicto u otro título dentro de la finca denominada «Montes Claros», a favor de dicha Señora Condessa, se ha acordado se cite y emplaze a expresados sujetos de domicilio desconocido y a las demás personas que puedan tener derecho a dichos bienes, exceptuando a los vecinos de Colmenar de la Sierra, (Agustín Sanz y Sanz, Dionisio Fernandez Martin, Eugenio Sanz Vicente, Eugenio Lopez Garcia, Félix Vicente Sanz, Gerónimo Blas Redondo, Hipólito Sanz y Sanz, Joaquín Vicente Alonso, Natalio Sanz y Sanz, Bernabé Sanz Garcia, Patricio Sanz y Sanz, Pedro Iturbe Garcia, Román Vicente Sanz, Juan y Román Rodríguez Fonseca, y Victor Sanz y Sanz, y los vecinos de Corralejo Julián Bernal Alcol, León Garcia Martin, Santos Rodriguez Serrano, é Hilario Garcia Serrano y Claudio Herranz Perales, de Matallana, anejo de El Vado, por ser la voluntad de la Excelentísima Señora Condessa Viuda de Santiago, respetados en su posesión y por consiguiente ni ellos ni los terrenos que posean son objeto de dicha demandada, con el fin de que dentro del término de veinte días, improrrogables, comparezcan a personarse en forma en dichos autos, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo a 8 de Abril de 1903.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos